

GENERAL
ASSEMBLYASSEMBLEE
GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/302

20 October 1948

Spanish

ORIGINAL: ENGLISH

Dual DistributionTercer período de sesiones
TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de enmiendas al artículo 25 del
proyecto de Declaración (E/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

Artículo 25 - (Texto aprobado por la Comisión de Derechos del Hombre)

Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico.

ENMIENDAS:

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/800)

Añadir al texto adoptado:

"El desarrollo de la ciencia debe servir a los intereses del progreso y de la democracia y a la causa de la paz y de la cooperación internacional."

Francia (A/C.3/244/Rev.1)

Añadir un párrafo 2 concebido en los siguientes términos:

"Toda persona tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que pueda adquirir mediante cualquier invento u obra literaria, científica o artística de que sea autor."

Cuba (A/C.3/261)

Enmendar en los siguientes términos:

"Toda persona tiene el derecho de tomar parte en la vida cultural de la comunidad, de gozar de las artes y de participar en los beneficios que resulten de los descubrimientos científicos."

"Asimismo, tiene derecho a ser protegida, en sus intereses morales y materiales, por los inventos, obras literarias, científicas o artísticas de que sea autor."

México (A/C.3/266)

Añadir, como segundo párrafo, lo siguiente:

"2. Asimismo, tiene derecho a ser protegida, en sus intereses morales y materiales, por los inventos, obras literarias, científicas o artísticas de que sea autor."
